

## Artículo 1º.- Constitución del CERMI CLM

1.- CERMI CLM se constituye como la entidad más representativa de los diferentes tipos de la discapacidad en el ámbito de la región de Castilla-La Mancha, buscando la globalidad de las actuaciones del colectivo de personas con discapacidad y sus familias, con una vocación claramente autonómica, con la finalidad de defender los derechos de estas personas en todo momento y lugar; así como para ser un foro de debate y apoyo mutuo que sirva de plataforma unitaria para la propuesta y participación activa de las personas con discapacidad y de sus representantes en la vida social de nuestra Región y para la elaboración y puesta en marcha de cuantas políticas y planes de actuación incidan sobre estos colectivos y servir de instancia de consulta a los poderes públicos y a otras instituciones, como organismo competente y experto de cuantas materias afecten o incidan sobre las personas con discapacidad y sus familias.

2.- Se regirá por la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y el resto del ordenamiento jurídico aplicable, así como por los Estatutos de la entidad y el presente Reglamento de Régimen Interno.

3.- El CERMI CLM figura inscrito en el Registro de Asociaciones de Castilla-La Mancha con el nº7908. La organización interna y funcionamiento del CERMI CLM, que también se llevarán a cabo dentro del marco de las normas citadas, son democráticos y con pleno respeto al pluralismo y la diversidad.

## Artículo 2º.- Proceso de admisión

### Entidades asociadas

1.- Según establece el artículo 10º de los Estatutos del CERMI CLM podrán ser entidad miembro del CERMI CLM las organizaciones con plena capacidad jurídica y de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho a asociarse, interesadas en servir a los fines de la misma.

2.- La admisión de nuevos miembros en el seno de CERMI CLM, se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y en este Reglamento Interno, siendo necesaria la previa presentación de la correspondiente **solicitud** por parte de la asociación o entidad interesada.

Quienes deseen pertenecer al CERMI CLM lo solicitarán por escrito a la Presidencia del mismo, anexando la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito dirigida a la Presidencia del CERMI CLM solicitando su incorporación al Comité.
- b) Copia actualizada de los estatutos correspondientes, diligenciados por el registro de asociaciones y la resolución legal que los aprueba.
- c) Listado de los componentes de la Junta Directiva certificado por el órgano correspondiente de la entidad.

- d) Número de personas asociadas activas inscritas en la misma y en el día que se acordó solicitar su ingreso en el CERMI CLM. En el caso de ser una federación, certificado de personas asociadas por cada una de las asociaciones miembros de dicha federación.
- e) Memoria de actuación llevada a cabo desde su constitución y de los proyectos de futuro.
- f) Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de cada asociación/federación de petición de ingreso en el CERMI CLM.
- g) Copia de la Inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.
- h) Certificado en el que se identifiquen las sedes físicas de la entidad en cada provincia, con indicación expresa de la dirección completa de las mismas, recursos o servicios que se desarrollan, datos de contacto, etc.
- i) Compromiso de adhesión al Código Ético y de Buen Gobierno y Transparencia del CERMI CLM.

Dicha Solicitud, junto con la documentación referida, será analizada y comprobada por la persona que ejerza la Presidencia, quien dará cuenta de la solicitud a la Junta Directiva, quien podrá instar a la entidad solicitante la subsanación, aclaración o ampliación de información y documentos que se precisen para completar su expediente de solicitud.

3.- Si la entidad no remitiera la información solicitada o la remitida no se ajustase a los requisitos establecidos en los Estatutos y este Reglamento para poder formar parte del Comité, automáticamente se desestimará la solicitud de ingreso en el CERMI CLM por parte de la Junta Directiva del CERMI CLM, informando a la entidad solicitante de dicha desestimación.

4.- La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General la admisión de las nuevas entidades, siendo finalmente la Asamblea General la que resolverá sobre la admisión o inadmisión del socio, sin ningún recurso contra su acuerdo.

5.- Condiciones para la admisión de socios.

La admisión de nuevas entidades miembro en el CERMI CLM se llevará a término previa presentación de la correspondiente solicitud de Federación/Organización Autónoma interesada, en la que habrá de acreditar:

-Una implantación geográfica en al menos 3 provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, entendido como tal que se tenga sede física de la entidad y se realicen actividades, presten servicios, etc. en dichas provincias.

- Representar a un número no inferior a 350 personas con discapacidad y sus familias, acreditándose dicha representación en cuanto a personas asociadas a la entidad solicitante.

- Tener reconocida en sus estatutos, como finalidad primordial, la atención a personas con discapacidad, tanto a título individual, como a través de las entidades que, en su caso, represente.

6.- No podrán ser miembros del CERMI CLM aquéllas Federaciones, Asociaciones o Entidades de cualquier clase que estén integradas en una confederación de ámbito superior que ya pertenezca a CERMI CLM. Así como tampoco podrán serlo las que contemplen entre sus fines o realicen actividades que contravengan los intereses de las entidades miembro y/o se encuentren incurso en actividades ilícitas o realicen una utilización ilegítima de la imagen de las personas con discapacidad, tanto en aquellos servicios y programas diseñados para atender sus necesidades de apoyo como para la realización de actividades de juego que no cuentan con la debida autorización administrativa.

7.- Al incorporarse una nueva entidad al CERMI CLM dicha organización abonará la cuota de pertenencia al Comité según el estatus que le corresponda.

### **Artículo 3º.-Pérdida de la condición de entidad asociada**

1.- Según se dispone en el artículo 11.- de los Estatutos, las entidades asociadas tienen derecho a separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier momento, comunicándolo por escrito a la Junta Directiva.

2.- La baja voluntaria de una entidad conlleva la baja automática de su representante en la Junta Directiva del Comité y demás órganos en los que estuviera en representación del CERMI CLM.

3.- Además, la Asamblea General podrá separar de la entidad, mediante acuerdo motivado adoptado por mayoría de tres cuartas partes de sus miembros, a aquellos asociados que cometan actos que sean contrarios y afecten gravemente a los intereses del Sector de la discapacidad, se demuestre una deslealtad manifiesta a los principios rectores del CERMI Castilla-La Mancha y por el incumplimiento reiterado de las obligaciones recogidas en los Estatutos del CERMI CLM.

En este caso, la Junta Directiva de la CERMI CLM deberá elaborar un informe sobre el procedimiento de expulsión de dicha entidad, las causas y hechos que lo motiven y remitirlo a la Asamblea General para su consideración.

4.- El acuerdo de separación será precedido de expediente en el que el interesado deberá ser oído e informado de los hechos que den lugar a la separación. Contra el acuerdo de la Asamblea General cabe recurso en el plazo de 30 días naturales desde la notificación del acuerdo de pérdida de la condición de socio. Este recurso será tramitado y resuelto por la Asamblea General, en una reunión extraordinaria en un plazo máximo de tres meses desde la comunicación del recurso.

### **Artículo 4º.-Sanciones**

El Artículo 14 de los Estatutos del Comité indica que los asociados podrán ser sancionados por la Asamblea General por infringir los presentes Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General o la Junta Directiva, para lo que se requerirá acuerdo motivado adoptado por mayoría de tres cuartas partes de los miembros de la referida Asamblea General. Las sanciones podrán comprender desde la pérdida de sus derechos durante

un período de tiempo determinado, hasta la separación definitiva de la Asociación, en los términos previstos en el artículo 11º.

### **Artículo 5º.-Conflictos**

1.- La Junta Directiva podrá llevar a cabo acciones de arbitraje en el supuesto de discrepancias entre los socios, dirimiendo en su caso los conflictos que se puedan plantear.

2.- La Presidencia podrá promover acciones de arbitraje cuando observe o una entidad le traslade la existencia de un conflicto con otra entidad perteneciente a CERMI Castilla-La Mancha. Para el inicio de tales acciones se acordará en la Junta Directiva la designación de dos de sus miembros de entidades distintas a las entidades afectadas para promover un encuentro al que se convoque a dichas entidades. Las dos personas designadas tras escuchar a las entidades elaborarán un informe que presentarán a la Junta Directiva en el que incluirán además de los hechos alegados por las entidades, una propuesta de actuación que previamente habrá intentado consensuar con dichas entidades.

3.- La Junta Directiva tomará el acuerdo correspondiente con el objeto de resolver el conflicto.

### **Artículo 6º.- Sobre la Asamblea General**

1.- El Artículo 15 de los Estatutos contempla que el gobierno y la representación del CERMI CLM correrán a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2.- La Asamblea General, legalmente constituida, ostenta la máxima representación de las organizaciones integradas en el CERMI CLM, encarna la voluntad de dicho organismo y obliga con sus acuerdos válidamente adoptados a la totalidad de sus miembros.

Cada Entidad o Asociación integrada en el CERMI CLM será miembro de la Asamblea, ostentando los siguientes votos:

- Entidades ordinarias: 2 votos.
- Entidades adheridas: 1 voto.

Las entidades colaboradoras podrán ser invitadas a la Asamblea, teniendo voz, pero no voto en la misma. Cada organización asociada del CERMI CLM podrá estar representada en la Asamblea por un máximo de 3 personas que deberán acreditar, documentalmente, ante la Asamblea la representación que ostenta pudiendo ser separados de sus funciones únicamente por la organización a la que representa.

3.- La acreditación para formar parte de la Asamblea General deberá remitirse al CERMI CLM en el formato que se remita a las entidades en la Convocatoria de cada Asamblea con un plazo máximo de 24 horas anteriores a la hora de celebración de la Asamblea.

En el formulario de inscripción se deberá indicar las necesidades de adaptación documental, apoyos para la accesibilidad de las personas delegadas, etc.

4.- La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida. Habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos de la entidad delegante y de la entidad delegada y firmado y rubricado por ambas entidades. En el caso de la Junta Directiva sólo se podrá delegar el voto en otro miembro de la misma, en los idénticos términos.

5.- Corresponde a la Presidencia del CERMI CLM, a propuesta de la Junta Directiva, la convocatoria de la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria. Tal convocatoria será hecha por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea, en primera convocatoria, habrán de mediar al menos quince días pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a media hora. En el supuesto de que no hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda convocatoria deberá ser ésta hecha con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

6.- La Asamblea General, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representados, la totalidad de los miembros de la Asamblea, y su Presidencia y Secretaría General serán las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría de la Junta Directiva. Y en segunda convocatoria, bastará la asistencia de las tres cuartas partes de sus componentes, contando siempre con la presencia de la Presidencia o Vicepresidencia y de la Secretaría General, o persona de la Asamblea que se designe por esta.

7.- La Asamblea se reunirá con carácter ordinario, obligatoriamente, una vez en el primer semestre de cada año, a fin de aprobar, entre otras cuestiones que le son propias, las cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto de gastos del corriente.

## **Artículo 7º.- Sobre la Junta Directiva**

1.- El artículo 25 de los Estatutos desarrolla todo lo relativo a la Junta Directiva, que es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Entidad de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

La Junta Directiva estará integrada por tantos miembros como entidades ordinarias y adheridas estén integradas en CERMI CLM, debiendo determinar cada organización cual de sus representantes formará parte de dicho órgano.

2.- El proceso electoral se desarrollará según lo indicado en este Reglamento de Régimen Interno.

Cuando se convoque una Asamblea General para proceder a la elección de la Junta Directiva de la entidad, cada entidad miembro deberá remitir certificado de su órgano de gobierno correspondiente en el que se nombre a la persona que representará a dicha organización en la Junta Directiva del CERMI CLM. Dicha certificación deberá estar en el Comité en un plazo máximo de 48 horas antes de la celebración de la Asamblea General Electoral.

Cuando se trate de la incorporación de una nueva entidad al CERMI CLM, en la convocatoria de Asamblea en la que se vaya a someter a la consideración de la misma la incorporación o no de la nueva entidad, se solicitará a dicha organización, que remita el certificado anteriormente citado en el que se designa, por parte de su órgano de gobierno, a la persona que representará a su entidad en la Junta Directiva del CERMI CLM una vez forme parte del mismo. Dicha persona pasará a ser miembro de la Junta Directiva del Comité una vez la Asamblea General apruebe el ingreso de la entidad

3.- Para formar parte de la Junta Directiva se debe tener la condición de miembro de la Asamblea General, es decir estar debidamente acreditada la persona a la Asamblea General en la que se va a proceder a la elección de la Junta Directiva, ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus derechos civiles y que no esté incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

4.- En la primera reunión de Junta Directiva, que se celebrará nada más terminar la Asamblea General, se elegirá, de entre sus miembros, a quienes ejercerán la responsabilidad de la Presidencia, Vicepresidencia o Vicepresidencias, Secretaría General y Tesorería, y el resto de miembros de la Junta Directiva serán vocales de la misma.

5.- El desempeño de cualquier cargo de la Junta Directiva será gratuito. No obstante, los gastos que genere el ejercicio de las respectivas responsabilidades directivas serán reembolsables previa justificación, según el procedimiento y cuantías que se establezca según lo estipulado en este *Reglamento de Régimen Interno*.

6.- Todas las personas que componen la Junta Directiva serán designadas y revocadas en su cargo por la Asamblea General a propuesta de su entidad y su mandato tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser reelegidas para el mandato sucesivo, con excepción de la Presidencia, ya que la misma persona no podrá ser reelegida más de dos legislaturas de forma consecutiva, y para su nueva elección deberán de haber transcurrido al menos dos años desde la finalización de su último mandato.

7.- El artículo 26 de los Estatutos establece que las personas que componen la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia comunicada por escrito a la misma, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato. Además, podrán ser removidas de sus funciones por la Organización a la que representan. Si se diera este caso con respecto a la Presidencia, se tendría que volver a convocar una nueva Asamblea General para la elección de dicho cargo en los plazos y procedimientos que marcan los Estatutos del CERMI CLM. En el resto de cargos bastará con que la Junta Directiva del CERMI CLM designe a la persona. En el caso de una entidad que solicite su baja voluntaria o sea separada del Comité por el procedimiento establecido en los Estatutos y en este Reglamento, la persona que representaba a esa entidad en la Junta Directiva causará baja de la misma de forma inmediata, así como en aquellos órganos de representación o participación en los que estuviera participando como miembro del CERMI CLM.

## **8º.- Sobre la Compensación de Gastos**

1.- Como se indica en el artículo 25 de los Estatutos el desempeño de cualquier cargo de la Junta Directiva será gratuito. No obstante, los gastos que genere el ejercicio de las

respectivas responsabilidades directivas serán reembolsables previa justificación, según el procedimiento y cuantías que se establezca según lo estipulado en este Reglamento de Régimen Interno.

2.- Así mismo se hace extensivo este procedimiento para otras personas que participen en representación del CERMI CLM o asistan a comisiones de trabajo y actividades reglamentarias como Asambleas del Comité, consejos asesores y de participación de las administraciones públicas, etc. siempre que asistan en representación del CERMI CLM y los gastos generados para su asistencia no corran a cargo de su entidad de origen.

3.- CERMI CLM abonará los gastos estrictamente necesarios relacionados con funciones de representación de CERMI CLM, desplazamientos y manutención, y alojamiento si fuera imprescindible, siguiendo criterios de racionalidad y austeridad siendo la persona que ejerza la Tesorería del Comité, con el informe de la gerencia del mismo, quien dé el visto bueno a dichos gastos.

4.- Todos los ejercicios se realizará una sesión de trabajo al inicio de año con las personas titulares de la Tesorería, Secretaria General, Presidencia y Gerencia del Comité para marcar las líneas generales de compensación de gastos y poder resolver igualmente las dudas o cuestiones que al efecto se puedan plantear en cualquier momento, con arreglo a los principios establecidos en el reglamento Interno y la normativa vigente que sea de aplicación.

5.- La justificación de los gastos imputados al CERMI CLM en concepto de desplazamiento, manutención o alojamiento, deberán remitirse al CERMI CLM en la hoja de liquidación en curso, debidamente cumplimentada con todos los datos necesarios que se contemplan en la mismas. De no hacerse así y no remitirse en el plazo máximo de dos meses desde la fecha en la que se origine el gasto, el CERMI CLM no compensará los mismos, debiendo estos ser asumidos por la persona o su entidad de origen.

6.- Importes máximos:

Los importes máximos previstos de manera general para todas las personas que actúen en representación del CERMI CLM o asistan a actividades reglamentarias del mismo, serán los que se determinan a continuación:

Gastos de Desplazamiento: Los gastos de transporte público, con justificación de los billetes de tren o autobús. Los gastos de Taxi podrán ser justificados solo en caso estrictamente imprescindible.

En caso de utilizar vehículo particular se debe indicar el itinerario realizado, kilómetros, y persona/as que utilizan el vehículo. La compensación a realizar será de 0,19 € /kilómetro.

Manutención. Se establece una compensación por comida o cena máxima de 15€ por servicio y siempre que se justifique la necesidad de la misma por el horario de actividad referido, desplazamiento, etc.

Alojamiento. El coste máximo a asumir por el CERMI CLM será de 60€ en régimen de alojamiento y desayuno.

7.- No se cubrirán gastos de personas que no sean cargos de la Junta Directiva o miembros de comisiones de trabajo del CERMI CLM o Delegadas a la Asamblea.

Excepcionalmente se podrán asumir gastos en el caso de que se acrediten personas como asistente personal de miembros de Junta Directiva o cualquiera de los otros supuestos, siempre con la autorización previa de la Tesorería del Comité.

8.- Para los gastos de personas que mantienen una relación laboral con el CERMI CLM se estará a lo dispuesto en la normativa de referencia y su contrato.

9.- No obstante, con la autorización de la Presidencia y la Gerencia , con el Visto Bueno de la Tesorería, se podrán justificar gastos de manutención, desplazamientos y alojamiento que puedan ser diferentes a los máximos establecidos en el caso de actividades organizadas por el CERMI CLM de tipo grupal, concertadas para poder desarrollar actuaciones protocolarias, de relaciones institucionales, formativas, jornadas, congresos, seminarios, talleres, compensación a posibles ponentes, etc. o de desarrollo asociativo del propio Comité.

El presente Reglamento de Régimen Interno ha sido aprobado por la Asamblea General del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de Castilla-La Mancha celebrada en Toledo el día 25 de abril de 2018